

PROCESO : EJECUTIVO
ACCIONANTE : ANGELA MARÍA AGUILERA DÍAZ Y OTRAS
ACCIONADO : MARGARITA ELENA CHARRIS DE JANNA Y OTROS
RADICACION : 0800131030042012-00265-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada formula recurso de apelación. Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 15 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – septiembre quince (15) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que el Dr. Jorge Rafael Gaitán Rey, en su condición de apoderado de la parte demandada, presenta recurso de apelación contra providencia adiada agosto diecinueve (19) de 2022, mediante la cual se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Así las cosas, siendo la providencia recurrida susceptible del recurso de apelación y por haber sido formulado oportunamente, se concederá, conforme lo previsto en los arts. 322 y 323 del CGP, y en el efecto suspensivo tal como lo dispone el art. 317 del CGP literal (e).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra providencia adiada agosto diecinueve (19) de 2022, de conformidad con el literal (e) del art. 317 del CGP. Envíese al Tribunal Superior de Distrito Judicial Barranquilla a través de medio digital para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64dc18296882dc4f595b805b2d55d8d004b3a6d9d5221178e64a8fcb475de1c0**

Documento generado en 15/09/2022 12:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>